

PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA DE RENDIMIENTO

CONDICIONES PARTICULARES

1. DATOS DEL CONTRATANTE/ASEGURADO

NOMBRE Y APELLIDOS			FECHA DE NACIMIENTO		
DNI CE RUC	M F		S C D CONVIVIENTE		
TIPO DE DOCUMENTO N°	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL		
DIRECCIÓN			DISTRITO		
PROVINCIA/DEPARTAMENTO		CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS		
DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>		CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/>	TELÉFONOS <input type="checkbox"/>		

MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA

Usted puede modificar el medio de comunicación elegido, mediante comunicación previa a La Positiva.

2. BENEFICIARIO

En caso de siniestro serán indemnizadas en primer término a CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A., en su condición de acreedor del propietario del bien asegurado hasta por el saldo insoluto de su crédito al momento del siniestro sin exceder la suma asegurada, de existir un remanente se pagará al Asegurado, o en su defecto, o a sus herederos legales.

3. VIGENCIA

Inicio de vigencia: ____/____/____ Fin de vigencia: ____/____/____ o con la cosecha del cultivo o pago de una indemnización, lo que suceda primero. El plazo no está ligado al crédito, sólo al cultivo.

1/3

4. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

El porcentaje de la prima que le corresponde pagar al asegurado será descontado al momento del desembolso del crédito.

El porcentaje de la prima que le corresponde pagar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) se cancelará de acuerdo a la Resolución Ministerial

N° 0085-2023-MIDAGRI y su Directiva N° 001-2023-CD/FOGASA "Procedimiento Complementario para la operatividad del Fondo en el otorgamiento del cofinanciamiento del Seguro Agropecuario - Años 2023 y 2024". El límite individual a asegurar con cofinanciamiento por productor agrícola es diez (10) hectáreas.

5. INTERÉS ASEGURADO Y MONTO DE PRIMA

DISTRITO			PROVINCIA/DEPARTAMENTO								
UBICACIÓN DEL PREDIO - COORDENADA GPS						ANEXO/COMUNIDAD/SECTOR					
Cultivo/ Variedad	Área asegurada (Ha) (1)	Rendimiento esperado (Kg/ha)	Rendimiento asegurado (Kg/Ha) (2)	Fecha siembra/ floración (3)	Fecha estimada de cosecha	Tasa comercial + IGV (%)	Rendimiento garantizado (%)	Suma asegurada por ha (S/)	Suma asegurada total (S/) (4)	Prima comercial (S/) (5)	Prima comercial + IGV (S/) (6)
Cultivo 1/ Variedad 1						6.369%					

CONVENIO DE PAGO

El Asegurado se compromete al pago del saldo de la prima de seguro que no sea cofinanciado por el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario –

FOGASA, de acuerdo al porcentaje de cofinanciamiento dispuesto por el MIDAGRI según Decreto Supremo N° 002-2014-MIDAGRI y sus normas complementarias.

Código SBS RG0415810255 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.º 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511)211-0000 www.lapositiva.com.pe

PAGADOR 1:

Prima comercial (a cargo del asegurado) _____

Prima comercial + IGV (a cargo del asegurado) _____

PAGADOR 2:

Prima comercial (a cargo del MIDAGRI) _____

Prima comercial + IGV (a cargo del MIDAGRI) _____

El Asegurado declara conocer los criterios para el cofinanciamiento del seguro agropecuario, el cual se encuentra sujeto a evaluación por parte del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario; y, por lo tanto, proporcionará información completa y veraz que permita la aprobación de la solicitud de cofinanciamiento. No obstante, en el supuesto que el cofinanciamiento no fuese aprobado debido a que no se cumplen los criterios para su otorgamiento, el Asegurado acepta asumir el importe total de la prima y el cronograma de pago correspondiente. El Asegurado reconoce que la aprobación del cofinanciamiento es potestad del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario y que dicha responsabilidad no recae en La Positiva, por lo que acepta continuar con la contratación y vigencia del seguro incluso sin el cofinanciamiento, siempre que este no sea aprobado. Para ello La Positiva enviará una comunicación al Asegurado, informando el monto pendiente de pago, la forma de pago y el vencimiento del mismo.

Información del Corredor de Seguros y Banca Seguros:
F. REYES Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.

Cargos por la intermediación del Corredor de Seguros:
3.27% de la prima comercial.

Código de registro del Corredor de Seguros: J0233.

Cargos por la intermediación de Banca Seguros: 6.50% de la prima comercial.

"LA PRESENTE PÓLIZA SOLO CUBRE LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. ASIMISMO, SOLO SE ASEGURA LA PRODUCCIÓN DE UNA SOLA CAMPANA AGRÍCOLA"

1. Corresponde a la unidad de riesgo asegurable que se encuentra definida en las condiciones generales.
2. El rendimiento asegurado resulta de aplicar el porcentaje de cobertura de producción al rendimiento esperado.
3. En el caso de cultivos transitorios indicar fecha de siembra. En cultivos permanentes indicar fecha inicio de floración.
4. Resulta de multiplicar la suma asegurada por hectárea por el área asegurada del cultivo.
5. La prima comercial resulta de aplicar la tasa comercial a la suma asegurada pactada entre las partes.
6. La prima comercial + IGV resulta de aplicar la tasa comercial + IGV a la suma asegurada pactada entre las partes.

6. PORCENTAJE DE COSTOS INCURRIDOS

Cultivo/ Variedad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Cultivo 1/ Variedad 1													

2/3

- Edad de la plantación:

- Riego Tecnificado:

- Semilla certificada:

- Nivel tecnológico:

- Área total del cultivo:

- Número de plantas por Ha:

- **MUESTRA REPRESENTATIVA:** Entre el 5% y 10% del total del área del cultivo, la distribución de las muestras serán previamente indicadas al momento de la coordinación de la atención de campo siempre y cuando aplique esta condición de acuerdo a lo indicado en el condicionado general de seguros.

7. RIESGOS CUBIERTOS

Falta de piso para cosechar. La imposibilidad de realizar la recolección oportuna debido a la inconsistencia del terreno provocada por exceso de lluvia causando pérdida de producción.

Granizo. Es la precipitación atmosférica de agua en estado sólido que afecta al cultivo asegurado causando pérdidas en su producción.

Helada. Es la baja temperatura del aire, que afecta al cultivo asegurado y provoque pérdidas en su producción.

Huaico o deslizamiento de terreno. Es el desplazamiento de tierra, lodo y piedras por una pendiente, originadas por exceso de lluvias en zonas de escorrentía y/o ladera, que afecta directamente al cultivo asegurado causando pérdidas en su producción.

Incendio. La acción del fuego originado de forma natural y accidental, que provoque daño por combustión, calor o humo en el cultivo asegurado causando pérdidas en su producción.

Inundación. Es el efecto de una lámina de agua cuyo origen es el desborde de lagos, ríos, reservorios o canales directamente atribuibles a un efecto climático de lluvias excesivas, torrenciales o aluviones, que afecta al cultivo asegurado causando pérdidas en su producción.

Lluvia excesiva o extemporánea. Es la precipitación atmosférica de agua en estado líquido, que por su intensidad, persistencia, frecuencia o inoportunidad afecta al cultivo asegurado causando estrés hídrico o pérdidas en su producción.

Nieve. Es la precipitación atmosférica de agua en estado de nieve que afecta al cultivo asegurado causando pérdidas en su producción.

Sequía. Es la insuficiente disponibilidad de agua, originada por un factor meteorológico que afecta la zona de producción y el cultivo asegurado causando pérdidas en su producción. Este riesgo es exclusivo para cultivos de secano, es decir aquellos cultivos en

los cuales su única fuente de agua viene de las lluvias y que no cuenten con un sistema de riego.

Viento fuerte. Es un movimiento violento de aire que por su intensidad, persistencia y duración provoque pérdidas en su producción al cultivo asegurado, por acción directa o por arrastre de partículas sólidas y naturales del suelo.

Riesgos adicionales

Erupción volcánica. Emisión repentina y violenta de lava, rocas y cenizas arrojadas a través de un cráter afectando

directamente al cultivo asegurado y causando pérdida de producción.

Terremoto. Es el movimiento violento, imprevisto y catastrófico de la corteza terrestre de origen, que provoque la pérdida de producción. Incluye daño directo al cultivo asegurado por maremoto y/o tsunami.

Se excluye cualquier daño en las infraestructuras de riego que se encuentren dentro o fuera de la Unidad de riesgo, además de cualquier daño al cultivo que se haya generado de forma indirecta por la interrupción del riego a consecuencia de un terremoto.

8. CONDICIÓN ESPECIAL

Las partes acuerdan incluir la cobertura de sequía para las zonas bajo riego considerando lo siguiente:

En el caso de cultivos bajo riego, la cobertura de sequía procederá cuando exista una declaratoria de emergencia por déficit hídrico o sequía, emitida por la autoridad competente.

Las partes también acuerdan excluir cualquier daño en

las infraestructuras de riego que se encuentren dentro o fuera de la Unidad de riesgo, además de cualquier daño al cultivo que se haya generado de forma indirecta por la interrupción del riego a consecuencia de un terremoto.

El Contratante y/o Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales y particulares de la presente póliza.

9. ZONA DE COBERTURA

A nivel nacional.

10. FORMA DE RENOVACIÓN

No aplica.

11. MONEDA

Sol.

12. CANAL DE COMUNICACIÓN PACTADO

Los avisos y las comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formuladas por escrito, con constancia de recepción en el domicilio o correo electrónico señalado en la póliza, o alternativamente por otro medio de comunicación que ambas partes acuerden.

Firman el presente documento en señal de conformidad.

Este documento se completó en el día ___ de _____ de _____

Fecha de emisión: _____


La Positiva Seguros y Reaseguros

Firma del Asegurado